

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

QUE por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 031, constante en el art. 1 del 19 de marzo del 2008, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está autorizado para conceder Personerías Jurídicas a las Organizaciones, aprobar Estatutos sus reformas;

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Corporación de Organizaciones Agropecuarias del Cantón Mocha, domiciliada en la parroquia y cantón Mocha, provincia de Tungurahua;

QUE la Directora de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1223 SFA/DOA/MAGAP de 15 de diciembre del 2008, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 1230 SFA/DIPA de 29 de diciembre del 2008, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Subsecretario Jurídico de este Ministerio, dispone el trámite correspondiente; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los Arts. 151 y 154 numeral 1, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

**A C U E R D A :**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Organizaciones Agropecuarias del Cantón Mocha, domiciliada en la parroquia y cantón Mocha, provincia de Tungurahua, cuyo tenor será el siguiente:

**ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES  
AGROPECUARIAS DEL CANTON MOCHA**

## **CAPÍTULO I CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES**

**ART. 1.- CONSTITUCIÓN** Constituyese la Corporación de Organizaciones Agropecuarias del Cantón Mocha, domiciliada en la parroquia y cantón Mocha, provincia de Tungurahua, sin fines de lucro, orientada a la producción, productividad y comercialización agropecuaria, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, Libro Primero, del Código Civil, el Estatuto, los Reglamentos y las normas legales vigentes.

**ART. 2.-** La Corporación, podrá tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país y representaciones en el exterior, por resolución de la Asamblea General.

**ART. 3.-** La Corporación no tendrá participación alguna en asuntos políticos, partidistas, religiosos, raciales ni laborales.

### **DE LOS FINES**

**ART. 4.-** La Corporación está integrada por organizaciones de base vinculadas al desarrollo agropecuario las mismas que se dedicarán a la investigación, producción, capacitación, comercialización y transferencia de tecnología, y sus fines son:

- a) Representar a las organizaciones de base ante las instituciones Públicas como privadas y defender los derechos protegiendo la unificación de todos los productores del sector agrícola y pecuario en sus diferentes formas de agrupación, para aportar capitales y esfuerzos en la defensa de sus derechos, así como en la obtención de sus beneficios;
- b) Impulsar, tecnificar y explotar la producción agrícola, pecuaria y artesanal, de las organizaciones de base y de la corporación con miras a la creación de microempresas en beneficio de sus socios;
- c) Elaborar, gestionar, promocionar y ejecutar Proyectos agrícolas, pecuarios, artesanales, piscícolas, agro turísticos y micro empresariales, con recursos de organismos nacionales e internacionales, con el fin de mejorar el nivel de vida Social y Económica de nuestros asociados;
- d) Capacitar, asesorar, orientar y dirigir a los productores que forman parte de las organizaciones de base, para tecnificar y mejorar la producción a través de la tecnología de punta adecuada para cada zona y de acuerdo a sus requerimientos;
- e) Asesoramiento y manejo en planes de inversión agropecuarios, con instituciones financieras públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales, con miras a establecer una caja de ahorro y crédito para ayudar con pequeños préstamos a los asociados;
- f) Trabajar para alcanzar un mejor rendimiento de la producción y productividad agropecuaria, implementando técnicas de conservación y manejo de los recursos naturales;
- g) Coordinar y desarrollar una permanente solidaridad entre la corporación, las organizaciones de base y las Instituciones Públicas y Privadas ONGs;
- h) Procurar su integración entre las organizaciones de base y con otras organizaciones afines para la producción, comercialización, transferencia

- de tecnología, intercambio de experiencias y otros de beneficio común;
- i) Establecer sistemas de Comercialización de productos agropecuarios, artesanales y piscícolas de la zona, en forma asociativa y de ser posible directo al consumidor;
  - j) Coordinar con las organizaciones de base para que las o los socios puedan vender sus productos agrícolas y pecuarios a través de las cadenas productivas y de comercialización;
  - k) Gestionar la adquisición de maquinaria, equipos, herramientas y materia prima necesarios para la adecuada explotación de la producción agropecuaria, así como también para los centros de acopio de productos de la zona y faenamiento;
  - l) Elevar la competitividad de la producción agropecuaria, realizando prácticas apropiadas de fertilización orgánica y conservación de suelos;
  - m) Gestionar la importación y exportación de productos agropecuarios, semovientes, materia prima e insumos en beneficio de los socios de las organizaciones de base que integran la corporación;
  - n) Establecer almacenes de insumos agrícolas, pecuarios y de primera necesidad, en beneficio de los asociados, y;
  - o) Realizar cualquier otra actividad que sin ser penada por la Ley, tienda a mejorar las actuales condiciones de vida de las familias que forman las organizaciones de base en los planos social, cultural, de infraestructura y económico.

## CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

**ART. 5.-** Son miembros de la Corporación todas las organizaciones de base que hayan firmado el acta constitutiva y que se consideran fundadores, así como en el futuro podrán ingresar a la corporación otras organizaciones que manifiesten su voluntad de hacerlo y sean legalmente aceptados por la Asamblea General de socios, e inscritos en la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**ART. 6.- Para poder ser miembro de la corporación se requiere:**

- a) Cumplir con los requisitos de Ley (Ser una organización Jurídica, directiva actualizada, acta de asamblea general en la que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Corporación);
- b) Tener pleno conocimiento y estar de acuerdo con los fines y principios de la Corporación previo al pago de ingreso aprobado (diez dólares); y,
- c) Para el ingreso de nuevos socios se requiere presentar una solicitud de ingreso, dirigido al Presidente de la Corporación, ser aceptada por la Asamblea General y cumplir con los requisitos de Ley.

**ART. 7.- Son derechos de los socios:**

- a) Participar con dos delegados debidamente autorizados por la Asamblea General de su organización con vos y voto en Congresos, Seminarios, Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y en cualquier otra actividad que organice la Corporación;
- b) Elegir y ser elegido como miembro de los organismos directivos o de las comisiones especiales.

- c) Participar con sus delegados, en actividades de beneficio socio-económico, solicitar informes, cumplir con las actividades planificadas;
- d) Tener voz y voto en las Asambleas Generales y estar al día en las contribuciones económicas;
- e) Recibir beneficios de los proyectos que se encuentre ejecutando la Corporación;
- f) Todos los socios tendrán derecho a capacitarse y participar activamente en la Corporación; y,
- g) Exigir a los directivos de la Corporación el cumplimiento de las resoluciones que se establezcan y hayan sido determinadas en Asamblea General.

**ART. 8.- Son obligaciones de los socios:**

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y demás resoluciones que emanen los organismos directivos, la Asamblea General, así como las del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Participar activamente de los cargos directivos para los que son designados;
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias;
- d) Cumplir con el pago de cuotas fijadas por los organismos directivos de la Corporación;
- e) Participar activamente de la planificación y ejecución de los proyectos y programas trazados por la Corporación para alcanzar los fines propuestos;
- f) Respetar la autonomía de las organizaciones de base; y,
- g) Coordinar con la Directiva de la Corporación los procesos de comercialización, de acuerdo a los fines propuestos.

**CAPÍTULO III  
ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN INTERNA**

**ART. 9.- Los organismos administrativos de la Corporación son:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 10.-** La potestad de la Corporación, tiene la Asamblea General, la misma que se reunirá en forma Ordinaria dos veces al año, en los meses de enero y junio, en el que se elegirá la Directiva para el período establecido y se pondrá en conocimiento el informe económico o balance de acuerdo al movimiento económico, la misma que estará integrada por todas las organizaciones de base. El quórum legal se establecerá con la mitad más uno de los socios presentes; si en la primera convocatoria no se estableciere el quórum reglamentario, los socios quedarán citados para después de una hora, concluido este tiempo de espera, la Asamblea General se instalará con el número de socios presentes.

**ART. 11.- Tipos de Asambleas Generales de la Corporación:**

- a) ORDINARIAS: Las Asambleas ordinarias se realizarán dos veces al año, la primera en el mes de enero y la segunda en el mes junio.
- b) EXTRAORDINARIAS: se realizan cuando sean convocadas por el Directorio o a petición de las dos terceras partes de los socios.

**ART. 12.-** La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerlo el Presidente, utilizando para ello todos los medios de difusión posible y disponible para el conocimiento de todos los socios, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

**ART. 13.-** Se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas en un libro de actas. Las mismas que serán aprobadas y legalizadas por el Secretario y el Presidente del Directorio.

### **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Elegir a los miembros de la Directiva de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatuto;
- b) Elaborar el Reglamento Interno, y acordar planes de acción tendientes a conseguir la unificación y el cumplimiento de las aspiraciones de las organizaciones de base;
- c) Examinar, Vigilar y Orientar el trabajo del Directorio;
- d) Fijar las cuotas Ordinarias y extraordinarias de las organizaciones de base filiales;
- e) Aprobar el presupuesto anual de la Corporación, así como los balances e informes de los Directivos;
- f) Aprobar y Reformar los Estatuto en dos sesiones diferentes, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los socios, para someterlo a consideración y aprobación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. Los presentes Estatuto en ningún caso podrán ser reformados antes de los dos años contados a partir de la fecha de su registro;
- g) Controlar la marcha de los organismos Directivos de la Corporación;
- h) Excluir y/o rehabilitar a las organizaciones de base de acuerdo a los Estatuto y Reglamento Interno, no podrán ser rehabilitados quienes hubieren desfalcado fondos de la Corporación;
- i) Resolver y conocer los asuntos y conflictos que se susciten y que no estén previstos en el estatuto y Reglamento Interno;
- j) Conocer las solicitudes de ingreso de nuevos socios y aceptarlas o rechazarlas;
- k) Facultar al Presidente y Tesorero la celebración de contratos relativos a la adquisición de bienes para la Corporación;
- l) Ejercer todas las atribuciones que los Estatuto y Reglamentos confieren a la Asamblea General; y,
- m) Aprobar el modo de distribución de los excedentes o las ganancias, producto del ejercicio económico del año anterior entre las organizaciones de base filiales de la Corporación.

**ART. 15.-** Tanto la Asamblea General como la Directiva estarán presididos por el Presidente de la Corporación.

### **DEL DIRECTORIO**



**ART. 16.- El Directorio registrará los destinos administrativos de la Corporación y estará constituido por los siguientes dignatarios:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

**ART. 17.-** Los miembros del Directorio serán elegidos por votación directa, por los delegados de las organizaciones de base reunidos en Asamblea General Ordinaria, en el mes de enero.

**ART. 18.-** La Directiva **durará dos años** en sus funciones, sesionará por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinaria, cuando fuere convocada por el Presidente o a petición escrita de por lo menos tres de sus miembros, pudiendo ser reelegidos por una sola vez total o parcialmente.

**ART. 19.-** Es deber de la Directiva al término de un mes posterior a la fecha de su posesión, presentar el plan de trabajo, pro forma presupuestaria, y ponerlo a consideración de la Asamblea General para su aprobación.

**ART. 20.- El Directorio ejercerá las siguientes funciones:**

- a) Organizar la Administración de la Corporación;
- b) Designar y remover de sus cargos a los miembros de las Comisiones Especiales, en esta segunda parte por causas debidamente justificadas estipuladas en este Estatuto;
- c) Decidir sobre la celebración de contratos en que intervenga la Corporación por un monto de cinco mil (\$ 5.000 dólares), pasada esta cantidad será La Asamblea General quien tenga que decidir;
- d) Gestionar y buscar mecanismos de Capacitación para las organizaciones de base en actividades inherentes a los fines de la Corporación;
- e) Autorizar al Presidente y Tesorero la celebración de contratos, realización de inversiones y operaciones financieras de conformidad con las leyes pertinentes;
- f) Determinar el monto, la naturaleza de la fianza que deberá rendir el tesorero, bajo cuya custodia existan recursos económicos;
- g) Dictar los reglamentos que requiera la Corporación para su funcionamiento;
- h) Informar de las actividades de la Corporación a la Asamblea General, en forma trimestral;
- i) Elegir el Banco para depositar los fondos de la Corporación y autorizar al Presidente y Tesorero la apertura de una libreta de ahorros o cuenta corriente;
- j) Establecer todos los mecanismos y sistemas necesarios para garantizar la buena marcha de la Corporación y en el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la vida de la misma; y,
- k) Elaborar, ejecutar y controlar planes y proyectos que vayan encaminados a la superación social y económica de los socios de sus filiales.

**DEL PRESIDENTE**

**ART. 21.- Son deberes y atribuciones del Presidente:**

- a) Representar legalmente a la Corporación, por tanto es su obligación informar a la Asamblea General de las gestiones realizadas;
- b) Vigilar el fiel cumplimiento del presente Estatuto, reglamentos y otras disposiciones del Directorio y de la Asamblea;
- c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias;
- d) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio en sus respectivas funciones, exigiendo el cumplimiento del Estatuto y resoluciones emanadas de la Asamblea General;
- e) Firmar la correspondencia oficial y más documentos de la Corporación, autorizar pagos, abrir conjuntamente con el tesorero las cuentas bancarias, de ahorros, etc. es decir intervenir en todo cuanto se relaciona a la inversión de los fondos de tesorería;
- f) El Presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir a la Dirección Técnica de Área Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Tungurahua, los informes anuales de actividades e informe económico, planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la Corporación; además, enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva;
- g) Tomar decisiones en los casos considerados generalmente muy urgentes, informando de lo actuado en la inmediata sesión de la Directiva;
- h) Suscribir los contratos, escrituras y otros documentos legales relacionados con la actividad económica de la Corporación; y,
- i) Realizar otras funciones compatibles con su cargo.

**DEL VICEPRESIDENTE**

**ART. 22.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:**

- a) Asumir todas las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, con las mismas atribuciones y deberes;
- b) Cuidar que tanto la Directiva como la Asamblea General, tengan sus sesiones estatutarias; y,
- c) Asistir puntualmente a las sesiones del Directorio y de Asamblea general.

**DEL SECRETARIO**

**ART. 23.- Son atribuciones del Secretario:**

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General como a las de la Directiva;
- b) Llevar en orden el libro de actas, resoluciones de la Asamblea General y de Directiva, así como también el registro de socios;
- c) Redactar y firmar junto al Presidente la correspondencia oficial;
- d) Tramitar la correspondencia relacionada con la Corporación y firmar conjuntamente con el Presidente las convocatorias a Asambleas Generales y sesiones de la Directiva;
- e) Expedir previa autorización del Presidente, las certificaciones que soliciten los socios;
- f) Desempeñar otros deberes que le asigne el Directorio;
- g) Llevar con diligencia y cuidado la documentación y archivo a su cargo; y,

h) Las demás que le encargue la Directiva o Asamblea General.

### DEL TESORERO

**ART. 24.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:**

- a) Recaudar las cuotas impuestas por la Asamblea General, concediendo los correspondientes recibos y manejar los fondos de la Corporación, los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria y estarán bajo su directa responsabilidad;
- b) Presentar balances semestrales al Directorio y a la Asamblea General;
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad general o de la Directiva;
- d) Facturar el pago de todas las cuentas que tengan el visto bueno del Presidente;
- e) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancadas para efectos de movilización de fondos;
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y del Directorio; y,
- g) Rendir la caución que le fijare el Directorio.

### DEL SÍNDICO

**ART. 25.- Son atribuciones del Síndico:**

- a) Velar por que la Corporación marche dentro de las causas legales;
- b) Encargarse del fiel cumplimiento del Estatuto y de las resoluciones emanadas por las Asambleas Generales;
- c) Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales conjuntamente con el Presidente, relacionados con los intereses de la Corporación;
- d) Dar sugerencias a la Directiva para la mejor administración; y,
- e) Asistir cumplidamente a las sesiones.

### DE LOS VOCALES

**ART. 26.- Son funciones de los Vocales principales:**

- a) Concurrir a las sesiones para las que fueren convocados;
- b) Presidir las comisiones que designare el Directorio;
- c) En ausencia del Presidente o del Vicepresidente, designar de entre éstos el que los reemplace o subrogue, en orden de elección; y,
- d) Todas las demás que la Asamblea General o el Directorio les dispusiere.

**ART. 27.- Son funciones de los Vocales suplentes:**

Asumir las funciones de los vocales principales en ausencia de éstos, de acuerdo al orden de elección.

### DE LAS COMISIONES ESPECIALES

**ART. 28.-** El Directorio organizará las Comisiones según las necesidades de la Corporación.

**ART. 29.-** Las Comisiones regirán sus actividades de conformidad con los reglamentos y normas que para el efecto dicte el Directorio y lo determine la Asamblea General.

## DE LAS SANCIONES

**ART. 30.-** Los socios que incurrieren en faltas que afecten la integridad de la Corporación, del Estatuto y leyes correspondientes, se someterán a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita por parte del Directorio de la corporación;
- b) Multa impuesta por el Directorio, dependiendo de la gravedad de la falta, para el efecto se elaborará el Reglamento Interno especial;
- c) Suspensión temporal hasta por 30 días de los derechos del socio; y,
- d) Exclusión de la Corporación.

**ART. 31.- Un socio puede perder la calidad de tal por:**

- a) Retiro voluntario, mediante solicitud dirigida al Directorio y aceptada por la Asamblea General;
- b) Exclusión resuelta en Asamblea General; y,
- c) Por no asistir a tres sesiones seguidas sin ser justificadas.

**ART. 32.- Las causales para excluir a un miembro de la corporación son:**

- a) Por no acatar las disposiciones contempladas en el presente Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones de la corporación;
- b) Por no cumplir con las cuotas y multas impuestas por la Asamblea General; y,
- c) Por estar implicados y comprobados en actos de cohecho y malversación de los recursos de la Corporación; y,
- d) Cuando fueren comprobados de disociadores o desleales a la institución.

**ART. 33.-** La organización de base excluida podrá recuperar su condición de tal, si cumpliera su compromiso con la corporación excepto aquellos socios que hayan incurrido en los literales c) y d) del artículo anterior.

**ART. 34.-** La exclusión será resuelta en Asamblea General, previa información sumaria que deberá ser tramitada por una comisión designada por la Directiva y todo socio que pese una información sumaria por exclusión, tiene derecho a la defensa.

**ART. 35.-** La Corporación de base o socia excluida, si no considera justa su sanción podrá apelar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, cuya resolución será la definitiva.

**ART. 36.-** La Corporación de base o socia excluida pierde todo el derecho y no podrá exigir reembolso alguno de las cuotas de administración, pero sí tendrá derecho a la liquidación legal, de acuerdo a o que dispone el Reglamento Interno y resolución de la Asamblea General.

## CAPÍTULO IV DE LAS CONTROVERSIAS

**ART. 37.-** Las controversias suscitadas al interior de la Corporación, se arreglarán de conformidad con el presente Estatuto, Reglamento Interno a dictarse y en caso de que no se llegue a ningún acuerdo, serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, legalmente

reconocidos y cuya Acta deberá ser presentada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, quién tendrá la potestad definitiva.

## **CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ART. 38.-** El capital de la Corporación está formado por las cuotas de ingreso de los socios, por las contribuciones mensuales de los mismos y por los legados, sean nacionales o extranjeros y cualquier otro ingreso no previsto. Los bienes en comodato y convenios no pasarán a formar parte del capital de la Corporación.

**ART. 39.-** Los socios que ingresan a la Corporación pagarán una cuota de diez dólares por concepto de gastos administrativos.

**ART. 40.-** Todos los socios están en la obligación de aportar la cantidad determinada por la Asamblea mensualmente. Este valor constituye el aporte social de cada organización de base.

## **CAPÍTULO VI DURACIÓN Y DISOLUCIÓN**

**ART. 41.-** La duración de la Corporación será indefinida. Sin embargo podrá disolverse o liquidarse de acuerdo a lo que especifiquen las Leyes del Código Civil. Así mismo si las tres cuartas partes de los socios lo deciden.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 42.-** El presente Estatuto podrá ser reformado previa petición de las dos terceras partes de los socios o por el Directorio, en dos sesiones de Asamblea General de diferente fecha.

**ART. 43.-** Para ser designado miembro del Directorio y/o de las Comisiones Especiales, se requiere las siguientes condiciones:

- a) Ser socio afiliado activo de la Corporación durante un año antes de la fecha de elección; y,
- b) Estar al día en el pago de las contribuciones y haber cumplido con los compromisos de la Corporación, tierras para sus socios, por medios legales.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ART. 44.-** El Presidente del Directorio Provincial queda facultado para gestionar la Aprobación de este Estatuto, ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, hasta que la Corporación como tal reciba su Personería Jurídica.

**ART. 45.-** Toda moción presentada con ironía y se deje ver maledicencia y disociación, será rechazada por el Presidente, quién no dará curso mientras no se cambie de fondo y forma su intervención, además ningún socio podrá tomar la palabra mas de tres veces en la discusión de un mismo tema.

**ART. 46.-** El presente Estatuto entrará en vigencia una vez que haya sido conocido y aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

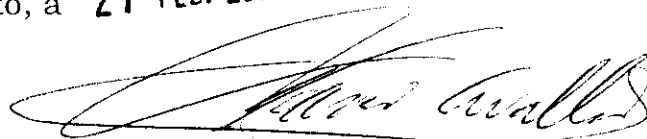
**Art. 2.-** Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. ACDO.	FECHA
1.	Asociación de Producción Alternativa "EL PARAISO"	006	6-FEB-02
2.	Asociación Agropecuaria "EL REY"	049	26-MAR-07
3.	Asociación de Productores de Animales Menores "SAN FRANCISCO DE ACAPULCO"	398	13-DIC-06
4.	Asociación de Mujeres "EL ROSAL"	1139	27-DIC-06
5.	Asociación de Mujeres "DOCE DE JULIO"	1206	25-JUL-07
6.	Asociación de Mujeres "A LOS PIES DE SAN JUAN"	1148	1-FEB-07
7.	Asociación de Trabajadores Agrícolas "TRABAJO Y DESARROLLO"	0464	26-NOV-95
8.	Asociación de Productores Agropecuarios del cantón Mocha	051	5-FEB-90

**Art. 3.-** La Directiva remitirá a la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas de esta Cartera de Estado, hasta el mes de abril de cada año, un listado actualizado de los socios de la Corporación e informe económico anual.

**Art. 4.-** Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a 27 FEB. 2009



**Xavier Cevallos Saavedra**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA.

